



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN  
BLOOM**

Contrato N°. 52/2016

Licitación Pública N°. 06/2016

Resolución de Adjudicación N°. 06/2016

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, SUTURAS, INSUMOS PARA HEMODIALISIS, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y NUTRICION PARENTERAL PARA EL AÑO 2016.**

**NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número ciento treinta y dos/dos mil dieciséis, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte, y por otra el señor **DAGOBERTO PINEDA**, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado con facultades especiales de la Sociedad **"PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"PROQUIR, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, que incluye incorporación de texto íntegro del Nuevo Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario Ludina Roxana Flores de Navas, en la que consta en su cláusula Décima Primera, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad le corresponderá al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a la Junta Directiva conformada por tres Directores Propietarios y un Suplente; e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA, del Libro TRES MIL DOCSICENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, con fecha seis de febrero de dos mil catorce; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día catorce de mayo de dos mil trece, en la que consta que el Licenciado Carlos Ernesto Carranza Cisneros, fue electo como Administrador Único de dicha sociedad; para el periodo de cinco años, contados a partir del catorce de agosto de dos mil trece, al trece de agosto de dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de julio de dos mil trece; Testimonio de Escritura Pública de Poder con Facultades Especiales, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día once de diciembre de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Ludina Roxana Flores de Navas, en el que consta que el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y por lo tanto representante legal de la Sociedad PROQUIR, S.A. DE C.V., personería que la misma Notario relacionó y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante confiere Poder con Facultades Especiales, a mi favor, e inscrito en el

Registro de Comercio al Número DIECINUEVE, del Libro MIL SEISCIENTOS DIECISIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha trece de enero de dos mil catorce; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El suministrante, se obliga a suministrar a precios firmes la adjudicación de "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, SUTURAS, INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL PARA EL AÑO 2016" detallados a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
9	Placa autoadherible para electrodo neutro de electrocauterio, un solo cuerpo, tamaño universal (estándar), empaque individual, descartable MARCA: OBS ORIGEN: CHINA	C/U	600	\$ 1.75	\$ 1,050.00
10	Placa autoadherible para electrodo neutro de electrocauterio, dos cuerpos, tamaño neonatal, empaque individual, descartable MARCA: OBS ORIGEN: CHINA	C/U	300	\$ 1.75	\$ 525.00
41	Catéter blando en espiral (cola de cerdo) para diálisis peritoneal, 15-16 Fr x 41 - 43 cms, doble cojinete, empaque individual estéril, descartable. MARCA: JOLINE ORIGEN: ALEMANIA	C/U	72	\$ 107.00	\$ 7,704.00
44	Catéter intravenoso de doble lumen 4 Fr, longitud 8 cms, empaque individual estéril, descartable. MARCA: ARROW ORIGEN: USA/OTROS	C/U	48	\$ 38.00	\$ 1,824.00
45	Catéter intravenoso de doble lumen 4 Fr, longitud 13cms, empaque individual estéril, descartable. MARCA: ARROW ORIGEN: USA/OTROS	C/U	81	\$ 36.00	\$ 2,916.00
46	Catéter intravenoso de doble lumen 5-5.5fr, longitud( 13-18)cms, empaque individual estéril, descartable. MARCA: ARROW ORIGEN: USA/OTROS	C/U	75	\$ 38.00	\$ 2,850.00

48	Catéter intravenoso de triple lumen 7 Fr, longitud (15-20) cm, empaque individual estéril, descartable. MARCA: ARROW ORIGEN: USA/OTROS	C/U	60	\$ 23.75	\$ 1,425.00
52	Catéter vascular umbilical doble lumen, de PUR, 3.5 Fr. Con línea centinela radiopaca, longitud 15", escala en cms., empaque individual estéril, descartable MARCA: UTAH MEDICAL ORIGEN: USA	C/U	30	\$ 41.00	\$ 1,230.00
53	Catéter vascular umbilical doble lumen, de PUR, 5 Fr. Con línea centinela radiopaca, longitud 15", escala en cms., empaque individual estéril, descartable MARCA: UTAH MEDICAL ORIGEN: USA	C/U	30	\$ 41.00	\$ 1,230.00
73	Recolector para drenaje de pleura y tórax, con válvula de retención, doble sistema de recolección, 2 - 3 litros, sin sistema de autotransferencia, empaque individual estéril, descartable. MARCA: BIOMETRIX ORIGEN: ISRAEL/OTROS	C/U	90	\$ 67.00	\$ 6,030.00
76	Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico 3" x 10 ydas. Rollo MARCA: PHARMAPLAST ORIGEN: EGIPTO	C/U	765	\$ 1.23	\$ 940.95
89	Venda autoadherible (curita) rectangular 1x3", empaque individual estéril. MARCA: PHARMAPLAST ORIGEN: EGIPTO	C/U	300	\$ 0.03	\$ 9.00
90	Venda autoadherible (curita) circular, empaque individual estéril. MARCA: PHARMAPLAST ORIGEN: EGIPTO	C/U	2,250	\$ 0.02	\$ 45.00



91	Gasa quirúrgica tipo V PREDOBLADA, según USP 32, (trama 16 - 20; urdimbre 20 - 24; peso 22.5 - 28.8 g/m2), longitud 100 yardas x 36" de ancho, empaque individual. MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	C/U	600	\$ 17.39	\$ 10,434.00
94	Hoja para bisturí No. 10 acero inoxidable, empaque individual estéril, descartable MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	C/U	200	\$ 0.06	\$ 12.00
99	Máquina para afeitar, plástica, tipo rastrillo, doble hoja, descartable. MARCA: CHANNELMED NO IMPRESA ORIGEN: CHINA	C/U	300	\$ 0.37	\$ 111.00
116	Cinta umbilical, 10 - A, rollo 100 yardas en frasco dispensador. MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	C/U	15	\$ 7.85	\$ 117.75
118	Rollo mixto de papel para esterilizar 7.5 cmsx 200mts. ofrecemos Rollo mixto de papel para esterilizar 7.5 cmsx 100mts. Marca: CHANNELMED MODELO PERFECCION ORIGEN: CHINA	C/U	6	\$ 19.00	\$ 114.00
131	Mascarilla quirúrgica rectangular, doble forro, amarrar, con soporte nasal descartable Marca : CHANNELMED Origen. China	C/U	16,620	\$ 0.03	\$ 498.60
152	Catéter de succión intermitente de sistema cerrado 10 Fr, empaque individual estéril, descartable. MARCA: UNIMAX ORIGEN: TAIWAN/OTROS	C/U	375	\$ 8.29	\$ 3,108.75

153	Catéter de succión intermitente de sistema cerrado 12 Fr, empaque individual estéril, descartable. MARCA: UNIMAX ORIGEN: TAIWAN/OTROS	C/U	210	\$ 8.29	\$ 1,740.90
154	Catéter de succión intermitente de sistema cerrado 14 Fr, empaque individual estéril, descartable. MARCA: UNIMAX ORIGEN: TAIWAN/OTROS	C/U	165	\$ 8.29	\$ 1,367.85
172	Sonda de alimentación en Y para gastrostomía, 20 Fr, empaque individual estéril, descartable. MARCA: BIOMETRIX ORIGEN: ISRAEL/OTROS	C/U	18	\$ 35.00	\$ 630.00
180	Sonda para drenaje urinario de látex, tipo Foley, 12 Fr, balón 3-5cc., 2 vías, válvula para jeringa tipo luer lock, empaque individual estéril, descartable. OFRECEMOS Sonda para drenaje urinario de látex, tipo Foley, 12 Fr, balón 5-15ml., 2 vías, válvula para jeringa tipo luer lock, empaque individual estéril, descartable. MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	C/U	75	\$ 0.69	\$ 51.75
203	Tubo endotraqueal 7.0 mm diámetro interno, balón de alto volumen y baja presión, transparente, con agujero Murphy y línea centinela radiopaca, escala numerada, empaque individual estéril, descartable. MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	C/U	225	\$ 0.83	\$ 186.75
204	Tubo endotraqueal 7.5 mm diámetro interno, balón de alto volumen y baja presión, transparente, con agujero Murphy y línea centinela radiopaca, escala numerada, empaque individual estéril, descartable. MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	C/U	150	\$ 0.83	\$ 124.50

211	Sistema para drenaje ventrículo peritoneal baja presión, tipo Pudenz, pediátrico, empaque individual estéril MARCA: CHHABRA ORIGEN: INDIA	C/U	75	\$ 125.00	\$ 9,375.00
212	Sistema para drenaje ventrículo peritoneal media presión, tipo Pudenz, pediátrico, empaque individual estéril MARCA: CHHABRA ORIGEN: INDIA	C/U	30	\$ 125.00	\$ 3,750.00
267	Nylon monofilamento teñido 2/0 una aguja reverso cortante, 3/8 de círculo 19 - 20 mm, longitud 45 cms. OFRECEMOS Nylon monofilamento teñido 2/0 una aguja reverso cortante, 3/8 de círculo 19 - 25 mm, longitud 45-75 cms. MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	180	\$ 0.67	\$ 120.60
268	Nylon monofilamento teñido 3/0 una aguja reverso cortante, 3/8 de círculo 24 - 26 mm., longitud 45 cms. MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	720	\$ 0.67	\$ 482.40
269	Nylon monofilamento teñido 4-0 una aguja reverso cortante, especialmente aguda para cirugía plástica, 3/8 círculo de 1.6cm.45cm de longitud OFRECEMOS Nylon monofilamento teñido 4-0 una aguja reverso cortante, especialmente aguda para cirugía plástica, 3/8 círculo de 2cm.45cm de longitud MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	1,080	\$ 0.69	\$ 745.20
270	Nylon monofilamento teñido 5-0 una aguja reverso cortante, especialmente aguda para cirugía plástica, 3/8 círculo de 1.3cm. 45 cm de longitud MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	360	\$ 0.69	\$ 248.40

271	Nylon monofilamento teñido 6-0 una aguja reverso cortante, especialmente aguda para cirugía plástica, 3/8 círculo de 1.3cm. 45 cm de longitud MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	360	\$ 0.69	\$ 248.40
285	Sutura sintética trenzada absorbible a base de poliglactina 910 3-0, 1 aguja redonda 1/2 círculo x 27 mm, longitud 70 cm. MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	756	\$ 2.01	\$ 1,519.56
309	Seda negra trenzada No. 1 sin aguja, longitud 75 - 90 cms, paquete de 10 hebras, MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	18	\$ 1.13	\$ 20.34
311	Seda negra trenzada No. 2-0, sin aguja. MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	1,080	\$ 0.79	\$ 853.20
315	Seda negra trenzada 4-0, aguja reverso cortante 3/8 círculo x 19 mm, longitud 45 cms. OFRECEMOS Seda negra trenzada 4-0, aguja reverso cortante 3/8 círculo x 13 mm, longitud 45 cms. MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	360	\$ 0.69	\$ 248.40
317	Seda negra trenzada gastrointestinal 2-0, aguja redonda 1/2 círculo x 25-27 mm, longitud 75 cms. MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	720	\$ 0.62	\$ 446.40
318	Seda negra trenzada gastrointestinal 3-0, aguja redonda 1/2 círculo x 25 mm, longitud 75 cms. MARCA: BIOLINE ORIGEN: BRASIL/OTROS	C/U	756	\$ 0.62	\$ 468.72
319	Seda negra trenzada gastrointestinal 4-0, aguja redonda 1/2 círculo x 15 - 17 mm, longitud +/- 75 cms. MARCA: BIOLINE	C/U	720	\$ 0.62	\$ 446.40



ORIGEN: BRASIL/OTROS

329	Dreno blando de 1/2" x (12 - 18)", sobre individual, estéril. MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	C/U	900	\$ 1.09	\$ 981.00
330	Dreno blando de 1/4" x (12 - 18)", sobre individual, estéril. MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	C/U	900	\$ 1.09	\$ 981.00
351	Aguja para biopsia renal, tipo TRU-CUT, semiautomática, 16 Ga x 16 cms, empaque individual estéril. MARCA: AGORAM ORIGEN: ITALIA	C/U	8	\$ 69.00	\$ <u>552.00</u>

**TOTAL:**

**\$ 67,763.82**

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$67,763.82)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, que el Hospital pagará al suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.- **III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, en un plazo de sesenta días previa presentación por parte del suministrante de un original y tres copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de cumplimiento de contrato, Buena Calidad y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.- **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será del periodo comprendido del diez de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j) de la LACAP y a las bases de licitación, los bienes objeto del presente contrato serán entregados de la siguiente forma: En una sola entrega, en el periodo comprendido del veintinueve de marzo al uno de abril de dos mil dieciséis. La entrega se efectuara según corresponda en el Almacén de Medicamentos y Reactivos ubicado en edificio torre final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y/o en el Almacén de Insumos Médicos Quirúrgicos, ubicado en edificio anexo Final 27 Calle Poniente y Boulevard de los Héroes, San Salvador, apegándose estrictamente a lo especificado en el programa de entrega proporcionado por la UACI de este hospital. Lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto el suministrante se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los Art 44 lit. j) y 121 de la LACAP. Cuando el suministro especificado en el presente contrato haya sido entregado y recibido en el lugar indicado



en la presente cláusula, el Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del suministrante o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el suministrante deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el suministrante no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.- **VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2016-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. El suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra según corresponda a la Licda. Eda Esmeralda Alvarado Cinco, Guardalmacén I, y al Sr. Francisco González Leiva, Guardalmacén I, en funciones, quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VIII) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** Toda correspondencia que el suministrante necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo trámite.- **IX) CONDICIONES ESPECIFICAS:** Las condiciones específicas, serán según sea el suministro y renglón a entregar; y deberán aplicarse aquellas según sea el caso, tal como quedó establecido en las bases de licitación y/o adendas si las hubieren.- **X) CESION:** Queda expresamente prohibido al suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante se obliga a presentar al Hospital, las garantías las cuales rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el suministrante, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,552.76)**, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, la cual deberá



entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por parte de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO contados a partir del diez de marzo de dos mil dieciséis. La garantía se aplicara de inmediato cuando: a) El suministrante no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); b) Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, el suministrante tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; c) Por no entregar la Garantía de Buena Calidad, en el plazo establecido; y d) Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El suministrante responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El suministrante retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buena Calidad, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital en original y dos copias, junto con la última factura que ampare que los productos se han recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto levantara el Administrador de Contrato, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha que contenga el acta de recepción. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. Si el suministrante no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando el suministrante no responda por la buena calidad que le sea imputable, los cuales serán demostrables. El suministrante retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XII) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del suministrante, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En caso de atraso por parte del suministrante en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso será de: los primeros treinta días **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, multa diaria por el valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** del valor total del contrato; y los siguientes días de retraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**, del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del suministrante, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al suministrante, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del suministrante su pago directo. El pago de la multa no exime al suministrante de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Art. 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el suministrante sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; b) Si el suministrante no se presentare en el lugar o forma convenida a entregar los suministros, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y c) Si no otorgare, o no se hiciere

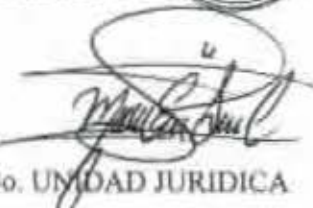


efectivas las garantías ofrecidas en la cláusula Décima Primera de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIV) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de los suministros, el hospital tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro.- **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Novena de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero seis/dos mil dieciséis, y sus anexos; b) Adendas si las hubiera; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta del suministrante de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero seis/dos mil dieciséis, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; h) Resolución de Recurso de Revisión de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis; i) Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB 029, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; j) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; k) Garantías; l) Modificativas; y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1º y 2º de la LACAP, el hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste, tendrá derecho a un ajuste de precios (Art.88 LACAP) y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XIX) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, el suministrante podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el suministrante deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el suministrante renuncia al

derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y "EL SUMINISTRANTE" en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, # 12-R, San Salvador. Teléfono: 2223-1879; Fax: 2564-3795; E-mail: proquirsa1@gmail.com.- **XXIV) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas por lo cual ratificamos y firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-

  
EL HOSPITAL



  
Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA

  
Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes  
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.H.



EL SUMINISTRANTE

PROVEEDORES QUIRURGICOS  
S.A. de C.V.